

Dr. de

M. de la ciudad de Cartagena en los dias de
 noviembre de mil y seis y noventa y dos años los
 de Cartagena se juntaron el Real Consejo de su escri-
 vania m. de suer suor. y el licenciado don
 de torres algal em. Juan gonzalez de pul-
 beda y algunos otros. Don Alonso de castro
 y don fernando de las yndias regidores de la dha. ciu-
 dad supieron cumplido el auto de la rreal
 parte de negacion de la rreal chancilleria de
 granada para que en dha. ciudad se rracon
 de la peticion que tiene don diego pallares de
 yndia. y de dha. ciudad aquele se paguen los
 danos que le causaron en la condonacion que
 hizo quando se puso el alamo de dha. ciudad de
 frente el alamo que esta pendiente en la rreal
 chancilleria para que qualquier oracion en
 el real consejo de dha. ciudad se rracon
 donde se rracon de dha. ciudad de pallares
 tiene intentado primero el dho. pleito y se pre-
 sio por la misma causa y stando pendiente la dha.
 rreal parte de la dha. rreal chancilleria de
 granada granada de la dha. rreal chancilleria de
 real consejo de yndia. mas conbenga ve-
 quier a quella non pudiese todo lo papel
 que fueren necesario en dha. ciudad
 en el dho. negocio presentandolo en el
 rreal consejo de yndia haciendo los autos
 de las yndias Judiciales de dha. ciudad que conbenga
 para que el pleito que se rracon se rracon sin
 limitacion alguna en facultad de su m.
 y para que se rracon de dha. ciudad de yndia
 no se le rracon de dha. ciudad de yndia

En mi nombre
 Juan de castro
 Regidor de la dha. ciudad

